



PROPUESTA CONTENIDOS ACTA DE ACUERDOS CIERRE CONVENIO COLECTIVO DE CLH (27-01-2011)

1. Vigencia Temporal del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia temporal de 5 años, que se extenderá desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2014, con excepción de aquéllas cláusulas, artículos o materias respecto de las que se estipula una vigencia específica.

2. Incremento Salarial

El incremento salarial que será de aplicación para cada uno de los años de vigencia del nuevo Convenio Colectivo, sobre las tablas salariales actualizadas de 2009, será el siguiente:

Año 2010: IPC real
Año 2011: IPC real
Año 2012: IPC + 0,1 %
Año 2013: IPC + 0,2 %
Año 2014: IPC + 0,3 %

Los salarios a fijar con efectos del 1 de enero de cada uno de los años de vigencia de Convenio, a partir del 2011, experimentarán los siguientes incrementos a cuenta, a partir de los salarios regularizados del año anterior:

Año 2011: + 1,5 % sobre 2010
Año 2012: + 1,5 % sobre 2011
Año 2013: + 1,5 % sobre 2012
Año 2014: + 1,5 % sobre 2013

Dicho incrementos se aplicarán a todos los conceptos salariales, excepto a aquellos para los que se pacta un valor específico con efectos a partir de la fecha de la firma del Convenio Colectivo, que únicamente serán revisables en los porcentajes indicados anteriormente, a partir de 2012.

3. Revisión Salarial

La cláusula de revisión, por desviación del IPC real con respecto a la subida a cuenta pactada, operará para los años 2011, 2012, 2013 y 2014 en la forma siguiente:

- Si el IPC real es superior al % anticipado, la diferencia tendrá efectos retroactivos y se modificarán al alza los valores de los distintos conceptos, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.
- Si el IPC real es inferior al % anticipado, la diferencia no tendrá efectos retroactivos y se modificarán a la baja, en el 50% de la desviación, los valores de los distintos conceptos, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

4. Complementos Salariales

Con carácter excepcional, y con efectos a partir de la fecha de la firma del Convenio, el importe unitario de los conceptos que se relacionan a continuación, será el siguiente:

- Complemento de antigüedad: 82 €uros quinquenio
- Complemento desplazamiento de descanso a domingo o festivo: 90 €uros
- Se crea un nuevo complemento por Trabajo en Festivos Especiales (1/1, 6/1, 1/5, 15/8, 6/12, 8/12 y 25/12) cuya cuantía se fija en 110 €
- La cuantía, en valor diario por nivel, de los complementos de turnicidad y nocturnidad, de las tablas salariales del Anexo 1A.1, aplicables al personal ingresado en la empresa directamente en el sistema de grupos profesionales, será el siguiente:

Turnicidad	
Nivel	Euros/DIA
1	15,92
2	14,14
3	12,93
4	11,73
5	11,13
6	10,42
7	9,72
8	9,37
9	8,88
10	8,44
11	7,92
12	7,49
13	7,17
14	6,85
15	6,56
16	6,56
17	6,17
18	5,74

Nocturnidad	
Nivel	Euros/DIA
1	31,81
2	28,29
3	25,85
4	23,43
5	22,28
6	20,83
7	19,45
8	18,76
9	17,75
10	16,87
11	15,87
12	14,98
13	14,33
14	13,70
15	13,10
16	13,10
17	12,34
18	11,48

- Se acuerda la ampliación a cualquier día de la semana, de la posibilidad de percibir la compensación por anulación de turno de carga y descarga de BB/TT si se produce esta contingencia, prevista en el Art. 106 Convenio únicamente para sábados, domingos y festivos.

5. Grupos Profesionales

- 5.1. Reducción a 3 años, a partir de la firma del Convenio, del tiempo permanencia en el Nivel Básico de todos los grupos profesionales para acceder a Nivel Desarrollo 1.
- 5.2. Reducción a 3 años, a partir de la firma del Convenio, del tiempo de permanencia en Nivel de Entrada para acceder a Nivel Básico de todos los grupos profesionales
- 5.3. Suprimir las limitaciones a la movilidad funcional dentro del mismo grupo profesional, en particular en el ámbito de los Especialistas del área de operaciones en las Instalaciones de Almacenamiento, al objeto de que no se vean limitadas las posibilidades de desarrollar una mayor polivalencia.

6. Ingreso en la Empresa

Se acuerda simplificar los procedimientos de ingreso de nuevo personal en la empresa, suprimiendo la presencia de los representantes sindicales en el desarrollo de las pruebas colectivas en los procesos de selección externa de Técnicos Ayudantes, Administrativos, Especialistas y Operarios Cualificados, en los que aún subsiste esta presencia.

7. Jornada y tiempo de trabajo

- 7.1. Reducción de la jornada general de Convenio de las 1.699 horas, en cómputo anual, que se fijará progresivamente en 1.697 horas a partir del 1 de enero de 2011, en 1695 horas a partir del 1 de enero de 2012, en 1.693 horas a partir del 1 de enero de 2013 y en 1691 horas a partir del 1 de enero de 2014
- 7.2. Posibilidad de realizar jornada continua en OO. Centrales todos los viernes, adaptando los horarios actuales, que ya contemplan la jornada continúa todos los días en los tres meses de verano. Por otra parte, la Empresa no tendría inconveniente en suprimir el apartado II del Art. 25 del Convenio una vez que se alcanzara un acuerdo de nuevo Cuadro Horario con la representación de los trabajadores de OO. Centrales.



- 7.3. Cierre de las Oficinas Centrales los días 24 y 31 de diciembre, sin detrimento del actual cómputo anual de jornada, ajustando en lo necesario los actuales horarios a esta nueva circunstancia.
- 7.4. Posibilidad de realizar jornada de 8 horas de lunes a jueves, para el personal de jornada partida de los grupos de Técnicos Ayudantes y Especialistas, que tengan jornadas diarias de 7 h. 42', librando los viernes por la tarde para compensar el exceso sobre el teórico actual de 7 h. 42'.
- 7.5. Se acuerda implantar un **Cuadrante Anual Conjunto (CAC)** como régimen general de trabajo en todas las Instalaciones de Almacenamiento de la empresa, salvo en las de Palma-Porto Pi, Ibiza, Mahón, Coruña-Puerto y Algeciras, de aplicación por decisión de la Empresa, a todos los Especialistas del área de operaciones, con excepción de los que procedentes del anterior sistema de clasificación por categorías profesionales, y que rotarían entre los puestos de Sala de Control y Explotación de Instalación al objeto de optimizar la organización de trabajo, y favorecer el conocimiento, la polivalencia y el desarrollo profesional.

La adscripción a este régimen de cuadrante conjunto, implicará para los trabajadores que no estuvieran actualmente adscritos a un régimen de trabajo a tres turnos, de lunes a domingo, 365 días al año, su adscripción a dicho régimen, percibiendo los complementos de turnicidad, nocturnidad y plus de relevo en los términos y condiciones previstas en convenio colectivo.

Asimismo, este sistema de organización de trabajo implica la adecuación del ámbito y las condiciones de trabajo del Corretornos a la nueva organización del cuadrante conjunto, para que pueda intervenir ya sea en sala de control o en planta, para suplir ausencias por I.T, licencias reglamentarias, utilización de horas sindicales, vacaciones y formación, y cuando no realice sus funciones de Corretornos, preste servicios en turno de mañana, en la posición que más convenga a las necesidades del servicio.

Durante el mes siguiente a la firma del Convenio Colectivo, la empresa, oídos los representantes de los trabajadores de cada instalación, publicará un nuevo Cuadrante Anual del área de operaciones, para lo que resta del año 2011, de acuerdo con estos criterios, cuya aplicación inmediata y plena efectividad, no queda sometida a ningún otro requisito ni condición. El presente acuerdo, se incluirá expresamente en el Acta Final del Convenio 2010-2014.

Al personal afectado por la rotación de puestos en el Cuadrante Anual Conjunto, se le reconoce el derecho a percibir un complemento específico de puesto, denominado Plus CAC, cuyo importe anual ascenderá a 600 €uros/año en tanto permanezca adscrito de forma efectiva a estas condiciones de trabajo.



7.6. Ampliación a los 3 meses de verano (15 de junio a 15 de septiembre), el período de jornada continua del personal adscrito a jornada partida en periferia, actualmente fijado en 2 meses.

7.7. Reserva de 3 de los actuales 6 días sueltos de vacaciones, sin incluirlos en el Cuadrante Anual, para su disfrute en fecha sin determinar, para que pueda ser acordada con posterioridad entre el trabajador y su jefatura, para atender a necesidades personales sobrevenidas, siempre que ello no suponga coste adicional para la empresa por desplazamientos de descanso.

8. De los sindicatos en la empresa

8.1. Se revisará el cupo anual de horas a disposición de las Secciones Sindicales y representantes del personal para fijarlo, a partir de la firma del Convenio, en el 1,25% del total nominal de las hora anuales de los trabajadores de la plantilla, tomando como referencia una plantilla de personal fijo más contrato de relevo, de 1.173 empleados.

8.2. Se adecuará la redacción prevista en el Art. 78. II. 5, para vincular el montante económico de la actual asignación económica a las Secciones Sindicales prevista en esta disposición, a un volumen de plantilla de 1.173 empleados, revisándola para años sucesivos, con efectos del 1 de enero de cada año en la misma proporción en que varíe la plantilla fija de la empresa.

9. Ayudas sociales

9.1. Se acuerda incrementar la cuantía de la Ayuda Escolar en el tramo de hijos de 0 a 2 años desde las 181,85 euros actuales hasta los 325 €.

9.2. Se acuerda adecuar los actuales niveles de “Grado superior” y “Grado medio” de la Ayuda a empleados, por Estudios que se consideren susceptibles de interés o aplicación para la Compañía, para incluir los nuevos estudios de Grado y de Máster del sistema Bolonia, fijando los importes de cada tipo de estudios en los valores que se indican:

- Estudios de Máster (Bolonia): 550 €
(y antiguas licenciaturas e ingenierías)
- Estudios de Grado (Bolonia): 430 €
(y antiguas diplomaturas e ingenierías técnicas)
- Restantes estudios: 300 €

10. Plan de pensiones

Se acuerda hacer extensiva la aportación extraordinaria al Plan de Pensiones regulada en la Disposición Transitoria Sexta, al personal ingresado con



posterioridad al 31-07-97, y cuyo importe anual, en progresión creciente, viene determinado por la edad de los partícipes.

Se modificará la Disposición Adicional SEPTIMA, incluyendo un apartado II, para incorporar este acuerdo.

11. Nueva redacción de determinados artículos del Convenio

Se modificarán los correspondientes apartados y artículos del Convenio Colectivo para adaptar su texto al contenido de los acuerdos precedentes, y cuya redacción literal a incluir en el nuevo Convenio Colectivo, se recogerá como ANEXO al Acta de Acuerdos de Cierre de Convenio.

12. Adecuación y puesta al día del articulado del Convenio Colectivo

A partir de la firma del presente acuerdo, se constituiría de forma inmediata la Comisión de Redacción del nuevo Convenio Colectivo 2010-2014 al objeto de revisar el resto del articulado y demás disposiciones del actual Convenio Colectivo, así como de proponer todas aquellas modificaciones del texto que resulten necesarias para mejorar la sistemática y congruencia del conjunto del articulado, o para su adecuación, en su caso, a posibles cambios legislativos que afecten a materias reguladas por el mismo, posteriores a la firma del Convenio Colectivo 2004-2009., o para actualizar la referencia al último ASEC suscrito por los agentes sociales (el ASEC IV (BOE 14 de marzo 2009) en el Capítulo 123 del Convenio Acuerdo Interconfederal para la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales

Entre otras modificaciones a realizar, ambas representaciones están comprometidas a la trasposición de la nueva redacción del apartado 14 del Artículo 73 "*Facultades del Comité Intercentros*" acordada por ambas representaciones en Acta de fecha 20-12-2007.

13. Elaboración Plan de Igualdad en CLH

Con fecha 9 de diciembre de 2010, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo acordó la constitución de esta Comisión Técnica de carácter mixto, formada por 4 representantes de la Empresa y 4 representantes de designados por las secciones sindicales integrantes de la Comisión Negociadora, creada en su día con la finalidad de redactar una propuesta, de Plan de Igualdad para su aplicación en nuestra empresa, conforme a lo previsto en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres*, que deberá contemplar entre sus contenidos un Protocolo Anti Acoso,

Esta comisión, deberá haber finalizado su cometido antes de finalizar el mes de



de marzo 2011, habiendo formulado las propuestas correspondientes para, en su caso, ser aprobadas por el plenario de la Comisión Negociadora.

14. Otros acuerdos

14.1. Empleo: Se acuerda expresamente que con carácter inmediato, a partir de la firma de la presentes acuerdos, la Empresa procederá a convertir en indefinidos los actuales contratos temporales de relevo, siempre que los empleados afectados cuenten con una evaluación de desempeño favorable por parte de sus superiores, tal y como preveía el Acuerdo de fecha 14-12-2006 para el establecimiento de un Sistema de Acceso a la Jubilación Parcial con Contrato de Relevo en CLH, S.A.

14.2. Seguros: La Empresa, se compromete a revisar las condiciones de las pólizas de seguro de los conductores o vehículos de empresa, formalizando un aseguramiento a todo riesgo de los vehículos de empresa, de forma que se garantice un capital de 30.000 €, que cubra, a los empleados que tengan que utilizarlos para el desarrollo de su actividad profesional, caso de accidente, las contingencias de fallecimiento e invalidez del conductor, como seguro complementario único, adicional al contemplado en el Plan de Pensiones de CLH.